



Trabajo Oportunidad y
Democracia

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI

NIT. 824.000.548 - 3
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



Resolución No. 010 (Marzo 29 de 2020).

Por medio de la cual se suspenden los términos de la convocatoria del Proceso Publico Abierto de méritos para la selección de aspirantes al cargo de Personero Municipal de Agustín Codazzi/Cesar

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI.CESAR,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, y;

y en especial las establecidas en el artículo [35](#) de la Ley 1551 de 2012, el Artículo [2.2.27.2](#) del Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto [1083](#) de 2015 y el artículo 14 de decreto 491 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar. Mediante resolución No.007 de marzo 13 de 2020, procedió a la convocatoria pública del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL. PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2024.

Que mediante ADENDA No. 001 de fecha 24 de marzo de esta misma anualidad, modificó el cronograma, contenido en el acto administrativo de convocatoria y apertura.

Que el decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno nacional, establece:

Artículo 14. APLAZAMIENTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, **ESPECIAL CONSTITUCIONAL O ESPECÍFICO, QUE SE ENCUENTREN EN LA ETAPA DE RECLUTAMIENTO O DE APLICACIÓN DE PRUEBAS. LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN REANUDAR DICHS PROCESOS UNA VEZ SE SUPERE LA EMERGENCIA SANITARIA.** En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia. (Las negrillas y subrayado son nuestros).

Que la elección del Personero Municipal es por Merito y el periodo del cargo a ejercer es de carácter institucional y de naturaleza específica, consagrado en la ley 1551, predica:

Artículo 35. El artículo [170](#) de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Elaboro: Héctor E. Arroyo Rodríguez	Revisó: Héctor E. Arroyo Rodríguez	Aprobó: Lucia Paredes Castro
Cargo: Secretario General.	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI

NIT. 824.000.548 - 3
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



Trabajo Oportunidad y
Democracia

Artículo 170. Elección. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, **previo concurso público de méritos**, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que el cronograma del proceso, establece que la etapa de reclutamiento se desarrollaba dentro del periodo del 24 al 31 de marzo del presente año.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE.

PRIMERO. SUSPENDER. Todos los términos de las fechas previstas para las pruebas, publicaciones de resultados, términos del debido proceso constitucional establecidos en el mismo, a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. VALIDEZ DE LAS INSCRIPCIONES ACREDITADAS A LA FECHA DE LA SUSPENSION. Los ciudadanos que dentro de las fechas del día 24 al 29 de marzo, hayan acreditado hojas de vida, a través de los medios habilitados, se consideran validas dentro del proceso y se evaluarán en su oportunidad, para su declaratoria de admitidos y no admitidos.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría General de la Corporación, procederá a elaborar un acta, en la cual consignará detalladamente las hojas de vida acreditadas para el Concurso de Méritos y notificará mediante oficio y anexo del acta correspondiente a su actuación a la Presidencia de la Mesa Directiva. Con lo cual se conformará el total de inscritos al proceso dentro del nuevo periodo de reclutamiento.

TERCERO. NOTIFICACION. Procédase a la notificación de la presente resolución en debida forma a: el operador del Concurso CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO y a los ciudadanos que hubieren acreditado sus hojas de vida, a través de los correos electrónicos personales, dentro de los términos anteriores.

CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y tendrá efectos de suspensión de carácter indefinido

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veinte. (2020)

LUCIA LEONOR PAREDES CASTRO
Presidente.

ENOC JAVIER CLAVIJO VARGAS
1er. Vice-Presidente.

ARLES NAVARRO GARCIA.
2do. Vice-Presidente

HECTOR ARROYO RODRIGUEZ.
Secretario general.

Elaboro: Héctor E. Arroyo Rodríguez	Revisó: Héctor E. Arroyo Rodríguez	Aprobó: Lucia Paredes Castro
Cargo: Secretario General.	Cargo: Secretario General	Cargo: Presidente